

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026**

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN
D. Endika ALONSO IRISARRI
D^a. Idoia ARITZALA ETXARREN
D. Mikel ARMENDÁRIZ BARNECHEA
D^a. Isabel AZPÍROZ CILBETI
D^a. Zaloa BASABE GUTIÉRREZ
D^a. Marina CURIEL GARCÍA
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D. Carlos GARCÍA ADANERO
D^a. Cristina IBARROLA GUILLÉN
D. Etor LARRAIA OLÓRIZ
D. Alejandro LÓPEZ OREJUELA
D. Manuel ROMERO PARDO
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA
D^a. Izaskun ZOZAYA YUNTA

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12 horas y 36 minutos del día 23 de febrero, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

NO ASISTEN:

D. Imanol COBOS VELASCO

SECRETARIA

D^a María MORAL GURREA

Existiendo el quórum establecido en el art. 61 c) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se inicia el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de enero de 2026,

SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO: Aprobar el acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 42-26 a 112-26, ambas inclusive,

La Sra. Zozaya pregunta por la resolución de Sigmados, la Secretaria explica el objeto de la penalización y que no afecta a los resultados de la encuesta

SE ACUERDA darse por enterados.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN LICITACIÓN RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS

Con fecha de 13 de febrero de 2026, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato "RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA".

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico de licitación emitido por el Departamento correspondiente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 2.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
- 3.- Pliego regulador de la contratación.
- 4.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

Sr. Sagardoy pregunta si en este pliego, como en el de la recogida se incluye medidas para la prevención del bolseo.

El Sr. Gerente explica que sí se han recogido indicadores de calidad y que se ha trasladado el modelo del casco viejo al resto de zonas.

El Sr. Sagardoy pregunta si hay posibilidad de modificar el contrato para incorporar otras zonas del casco viejo.

El Sr. Gerente explica que sería objeto de un nuevo proyecto pero que la gestión sí se podría incluir en este contrato.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato "RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA".

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN LICITACIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS

Con fecha de 13 de febrero de 2026, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Informe técnico de licitación emitido por la Directora del Departamento correspondiente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.

2.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.

3.- Pliego regulador de la contratación.

4.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD”.

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

QUINTO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE ARANGUREN PARA OBRAS EN PLAZA ARANGUREN DE MUTILVA

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Aranguren.

El convenio constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, para la ejecución conjunta de las obras de pavimentación y renovación de colector. ("Colectores pluviales Pza. Valle Aranguren de Mutilva (RM282370_01). De tal manera que se produzca el desvío del último tramo del colector principal de pluviales antes del punto de vertido, evitando que se encuentren a 180° dos colectores de 800mm y 500mm, dado que cuando transportan grandes caudales el enfrentamiento implica una disminución importante de la capacidad de desagüe de las tuberías

SCPSA desarrollará el procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente al proyecto de renovación del colector principal de pluviales en el ámbito territorial de Mutilva Alta, incluyendo asimismo la rehabilitación de la pavimentación afectada.

El informe jurídico, elaborado al efecto, precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido del convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Aranguren para la ejecución conjunta de las obras de pavimentación y colector de pluviales ("Colectores pluviales Pza. Valle Aranguren de Mutilva (RM282370_01).

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

SEXTO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA OBRAS EN CAMINO DE CAPARROSO

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona

El convenio constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, para la ejecución conjunta de las obras de pavimentación y renovación de redes en los términos siguientes:

Constituye el objeto del convenio la licitación y ejecución conjunta de las obras correspondientes a los proyectos siguientes:

- Pavimentación de Camino de Caparroso de Pamplona, por parte del Ayuntamiento de Pamplona.
- Renovación de la red de abastecimiento en Camino de Caparroso de Pamplona por parte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

El Ayuntamiento de Pamplona desarrollará el procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra:

1.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona encomienda al Ayuntamiento de Pamplona el ejercicio de las competencias relativas a la contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente a la renovación de la red de abastecimiento en Camino de Caparroso.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona, en virtud de la encomienda conferida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incoará el procedimiento de contratación, adjudicará el contrato y será el responsable de que se lleve a cabo la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de renovación de la red de abastecimiento de manera conjunta y coordinada con la obra correspondiente al proyecto de pavimentación de Camino de Caparroso.

La Mancomunidad abonará el coste de la renovación de redes:

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad gestora SCPSA, se obliga a habilitar la correspondiente partida presupuestaria con el fin de financiar la contratación y ejecución de la parte de obra correspondiente al proyecto de renovación de la red de abastecimiento, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 106.686,39 euros (21% de IVA incluido), precisándose las cantidades provisionalmente a través de las correspondientes certificaciones de obra y, definitivamente, mediante la liquidación final que se realice una vez que el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de obras a satisfacción de SCPSA y del Ayuntamiento de Pamplona

El informe jurídico, elaborado al efecto, precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido del convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona para la pavimentación y renovación de red de abastecimiento de la calle Camino de Caparroso en Pamplona.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DESIERTA SUBASTA PARCELAS BELOSO

Con fecha 22 de septiembre de 2025, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por delegación de la Asamblea General, acordó aprobar el expediente de enajenación las parcelas 1.963, 1.964 y 1.965, del polígono 5 de Pamplona propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y proceder a la subasta de estas, ajustándose al Pliego de Condiciones que figura en el expediente.

El anuncio fue publicado en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el 25 de septiembre de 2025 finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de enero de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ninguna, por lo que procede proponer al órgano de contratación declarar desierta la subasta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- DECLARAR desierta la subasta las parcelas 1.963, 1.964 y 1.965, del polígono 5 de Pamplona propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

OCTAVO- INADMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES

Con fecha de 17 de diciembre de 2025, la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2026 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y Plan de gestión.
- 2.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2026.
- 3.- Exponer en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o vecinas y personas interesadas legítimamente puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si se formularan reclamaciones, la Asamblea adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.
- 4.- Aprobado definitivamente, será publicado en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Transparencia y remitido al Departamento de Administración Local en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva.

Con fecha de 30 de diciembre de 2025 y, dentro del plazo de información pública, U.M.L., titular de la licencia de taxi nº 098, presentó un escrito de alegaciones al Presupuesto aprobado inicialmente por la Mancomunidad.

Con fecha de 4 de febrero de 2026 fue elaborado por la Intervención, Departamento de Transportes y la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad un "Informe relativo a la reclamación presentada por U.M.L. a la aprobación inicial del Presupuesto General Único 2026".

Con fecha de 13 de febrero de 2026, la Asamblea General de la Mancomunidad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por U.M.L. al Presupuesto General Único de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio de 2026 de conformidad con el informe de fecha 4 de febrero que obra en el expediente.
- 2.- APROBAR definitivamente el Presupuesto General Único de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio 2026.
- 3.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Transparencia el Presupuesto General Único de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio 2026 aprobado definitivamente y remitirlo al Departamento de Administración Local.
- 4.- NOTIFICAR el presente acuerdo a U.M.L. junto con el informe de 4 de febrero.

El acuerdo la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 13 de febrero de 2026 fue notificado a U.M.L. el 14 de febrero de 2026. En la notificación efectuada se indicó lo siguiente:

Lo que notifico para su conocimiento, indicándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acto pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

Con fecha de 17 de febrero de 2026, U.M.L. ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de 13 de febrero de 2026 de la Mancomunidad. En el citado recurso solicita:

- 1.º Que se admita el presente recurso de reposición por haber sido interpuesto en tiempo y forma.*
- 2.º Que se revoque el acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 13 de febrero de 2026, notificado bajo referencia SAL/IRT Nº 20260000989.*
- 3.º Que se deje sin efecto la desestimación de las alegaciones formuladas, procediendo a su estimación o, subsidiariamente, a la retroacción del procedimiento para su análisis material y motivado.*
- 4.º Subsidiariamente, que se declare la nulidad del acuerdo impugnado por insuficiencia de motivación y vulneración de los principios constitucionales invocados.*
- 5.º Que se tengan por expresamente reservadas cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales procedan en Derecho.*

Con fecha de 18 de febrero de 2026, ha sido elaborado por la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona un "INFORME RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR U.M.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2026", en el cual se concluye lo siguiente:

Primero.- El recurso de reposición interpuesto por U.M.L. contra el Acuerdo de la Asamblea General de 13 de febrero de 2026 ha de ser inadmitido.

Segundo.- Procede retrotraer el procedimiento y realizar una nueva notificación a U.M.L. subsanando el error cometido en la notificación del Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de 13 de febrero de 2026, excluyendo en la notificación la posibilidad de interponer recurso de reposición.

En este sentido, el texto que ha de contener la notificación ha de ser el siguiente:

Lo que notifico para su conocimiento, indicándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 333.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes.

El órgano competente para resolver el recurso de reposición es la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, en virtud del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023 por el cual se delegó la competencia para resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos emitidos por la Asamblea General en ejercicio de sus competencias a la Comisión Permanente de Gobierno (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por U.M.L. contra el Acuerdo de la Asamblea General de 13 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Asesoría Jurídica de 18 de febrero de 2026.

2.- RETROTRAER el procedimiento con nº de expediente 2025/PCD-GEN-MCP/000162 y realizar una nueva notificación a U.M.L. subsanando el error cometido en la notificación del Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de 13 de febrero de 2026, excluyendo en la notificación la posibilidad de interponer recurso de reposición.

En este sentido, el texto que ha de contener la notificación ha de ser el siguiente:

Lo que notifico para su conocimiento, indicándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 333.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes.

3.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, junto con el informe de la Asesoría Jurídica de 18 de febrero de 2026, con la indicación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra y 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, pudiendo, previa y potestativamente, interponer recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes.

NOVENO.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES EN BICICLETA ELÉCTRICA COMPARTIDA

El Plan Estratégico de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de su sociedad, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.(en adelante MCP-SCPSA) para los años 2017-2030, aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el 27 de octubre de 2016 y actualizado mediante acuerdos de la Asamblea de 16 de noviembre de 2020 y de 30 de junio de 2025, propone impulsar y respaldar desde la Mancomunidad la implantación de un nuevo modelo de movilidad sostenible en la Comarca de Pamplona.

En cuanto al impulso y respaldo desde la Mancomunidad de un nuevo modelo de movilidad sostenible en la Comarca de Pamplona, se elaboró el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona (PMUSCP) de manera coordinada con los 18 municipios del área metropolitana y el Gobierno de Navarra, y tras un intenso proceso de participación pública. Se trata de un instrumento de planificación integral de la movilidad que va mucho más allá del Transporte Público y que propone el reto de un nuevo reparto modal de la movilidad comarcal, pasando a un nuevo escenario de reparto modal 20 %/30 %/50 % (autobús/coche/pie-bici) en el horizonte del Plan Estratégico.

La estrategia 3.3 del mencionado plan, se refiere al Sistema metropolitano de bicicleta pública en los siguientes términos:

SISTEMA METROPOLITANO DE BICICLETA PUBLICA (ESTRATEGIA 3.3)

Para que sea útil debe adaptarse a las necesidades de desplazamiento metropolitanas, por lo que en el Area Metropolitana de Pamplona precisa de una cobertura de estaciones que trasciende las fronteras municipales, lo que no necesariamente implica cobertura homogénea y universal del territorio. Su finalidad son los siguientes objetivos generales del PMUS de la Comarca de Pamplona:

- *Objetivo general 5: Mejorar la accesibilidad de todos los barrios y núcleos urbanos.*
- *Objetivo general 6: Dar prioridad a la bicicleta frente a los modos de desplazamiento mecanizados en distancias medias.*
- *Objetivo general 7: Apoyar el creciente uso de la bicicleta, sin perjudicar a viandantes.*
- *Objetivo general 8: Favorecer los recorridos cortos y medios en bicicleta.*
- *Objetivo general 11: Promover la intermodalidad.*

Actualmente el único municipio integrado en la Mancomunidad que cuenta con un sistema bicicleta pública de alquiler es Pamplona. Este Ayuntamiento, en diciembre de 2020, licitó una concesión de dominio público con destino a la instalación, gestión y explotación de un sistema de bicicleta eléctrica compartida. Este sistema, tras varios esfuerzos por sostenerlo ha llegado a su final sin haber incorporado la perspectiva comarcal. Ahora, el Ayuntamiento de Pamplona-Iruña ha decidido licitar un nuevo servicio que, necesariamente, debe incorporar a la Mancomunidad en su génesis y su desarrollo.

El resto de los municipios no ha implantado ningún tipo de servicio sobre esta materia, si bien muchos de ellos sí han manifestado su voluntad de que se amplíe el servicio de alquiler de bici compartida al ámbito de la Comarca de Pamplona y que pueda ser la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la entidad que asuma este servicio.

En este sentido, cabe destacar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona acordada por la Asamblea General, el 16 de noviembre de 2023 que supuso el primer paso para posibilitar la asunción por esta entidad de competencias de un sistema metropolitano de bicicleta pública, tal y como se propone en el PMUSCP.

Con la finalidad de avanzar en este modelo de movilidad sostenible en la comarca de Pamplona, se presente este protocolo con el objeto de crear un marco de trabajo conjunto que permita, finalmente, que Mancomunidad llegue a prestar un servicio de bicicleta eléctrica compartida.

El presente protocolo, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común y determina la hoja de ruta a seguir, que se concretará en los instrumentos jurídicos que en desarrollo de este protocolo procedan.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de protocolos de cooperación con otras Administraciones Públicas.

En su virtud,

El Presidente explica que teniendo en cuenta los pasos que deben darse antes de que la Mancomunidad asuma este servicio, lo que se pretende es que la Mancomunidad intervenga en la próxima licitación del Ayuntamiento, intentando hacerlo de la forma más ágil posible y con la finalidad de la comarcalización.

El Sr. Abaurrea explica que desde Pamplona lo que se quiere es la Mancomunidad esté desde el principio para que tenga un conocimiento exhaustivo. También entiende que puede haber una confusión entre comarcalización y asunción de la Mancomunidad de la prestación del servicio, ya que la comarcalización puede hacerse desde el momento en que se tenga una nueva contratación. Destaca que es una declaración de voluntades.

El Sr. Sagardoy expone que no ve este planteamiento porque supone incidir en un modelo que se ha demostrado erróneo. Este planteamiento se centra en una solución rápida sin ponderar las consecuencias que puede tener. Entiende que todos los grupos están de acuerdo en que sea la Mancomunidad la que lleve este servicio, con los pasos que se han ido dando como la modificación de los estatutos y el informe que se pidió a la EMT. Considera que es más aconsejable actuar con prudencia y esta solución se aleja de un acuerdo unánime. Este planteamiento no sabe cómo va a acabar porque no sabemos cómo va a quedar esta licitación. Considera que se puede salvar sin ningún problema, el trámite de los acuerdos de los Ayuntamientos se ya que se podrían adoptar en un breve plazo de tiempo.

La Sra. Ibarrola comparte con el Sr. Sagardoy que podrían haberse adelantado los informes técnicos y jurídicos porque este asunto se lleva ya tratando con la Mancomunidad desde el 2023. Manifiesta que le gustaría saber qué pasos se han dado desde el principio.

El Sr. Romero pregunta cómo se ha liquidado el contrato que mantenía el Ayuntamiento de Pamplona, porque este contrato tiene un personal, unas bases y unas bicis y mientras se resuelve con la empresa adjudicataria este problema la Mancomunidad puede ir avanzando. Considera que tiene que quedar clara la relación del Ayuntamiento de Pamplona con el resto de los Ayuntamientos. Además, los Ayuntamientos para ceder la competencia deberían tener una cifra, aunque sea aproximada, de los costes. También entiende que, siendo un servicio sencillo, se podría llevar directamente por la propia Mancomunidad.

El Presidente, Sr. Campión, dice que la Mancomunidad, desde la modificación de los Estatutos ha seguido en contacto con el Ayuntamiento de Pamplona, y con la EMT que ha emitido los informes solicitados, pero señala que estos informes son distintos a los que se necesitan para la adopción de esta competencia. Recuerda que para la modificación de los estatutos los Ayuntamientos tardaron más de un año en remitir a la Mancomunidad los acuerdos.

El Sr. García entiende que si la Mancomunidad tiene que asumir el servicio lo debería hacer desde el inicio, porque si no está abocado al fracaso. Pide que los Ayuntamiento de la comarca se manifiesten claramente.

El Sr. Abaurrea opina que el contrato se hizo mal desde el principio y lo que hay que tener es previsión, esto es una cuestión de traslado de competencias y de subrogación del contrato. Considera que lo que hay que hacer es prever en el contrato la subrogación de la Mancomunidad y mientras tramitar la delegación de las competencias que no es algo tan sencillo como lo están diciendo ahora. Insiste en que lo que se quiere hacer es un camino compartido y conjunto con la Mancomunidad para llegar a conseguir un servicio comarcal.

El Sr. Sagardoy dice que ahora existe la oportunidad pero la Mancomunidad no quiere asumir este liderazgo, cuando gestiona unos servicios mucho más complejos que este.

El Sr. Abaurrea contesta que esto no puede hacerse porque sigue un contrato vivo, que no finalizará hasta el concurso de acreedores.

La Sra. Ibarrola recuerda que en abril el Ayuntamiento de Pamplona dijo que esto ya estaba solucionado, y ahora Pamplona está sin servicio. También pregunta si se ha consultado con el resto de Ayuntamiento si querían participar en este protocolo. Cree que hay que dar voz a todos los Ayuntamientos y que se adhieran los interesados.

El Presidente, Sr. Campión, contesta que él ha hablado con muchos Ayuntamientos y que los informes de la EMT se han traído a la Permanente.

El Sr. López explica que él estuvo en la reunión convocada por el Ayuntamiento de Pamplona pero que la Mancomunidad no ha hablado con su Ayuntamiento para saber cómo se va a trabajar. Considera que la Mancomunidad ha tomado una postura que no ha pasado por esta Permanente.

La Sra. Zozaya considera que no puede ser que la Mancomunidad no lo asuma solo porque no tenga un técnico para hacerlo.

El Sr. Romero recuerda porque hemos llegado a este punto y es porque no ha cumplido la empresa, de lo contrario no estaríamos hablando de esto ahora, y en lo que están todos de acuerdo es en reconducir la situación para que sea la Mancomunidad la que lo asuma.

El Sr. Abaurrea dice que, si puede resultar útil, pone encima de la mesa que la licitación no salga hasta que todos los Ayuntamientos de la Mancomunidad estén conformes. Y que el protocolo lo que quiere es crear un marco de trabajo para avanzar, sin ánimo de usurpar nada.

La Sra. Ibarrola insiste en que no se ha dado la oportunidad a los Ayuntamientos de la Comarca y que defendería una licitación en la que intervinieran todos los Ayuntamientos de la Comarca.

El Sr. Abaurrea opina que se puede buscar el mecanismo para que participen los Ayuntamientos de la Comarca convocando una reunión con todos los Ayuntamientos para explicar el protocolo.

El Presidente recuerda que a la Mancomunidad le costó casi dos años asumir la competencia en el Parque Fluvial, y que está de acuerdo con hacer una reunión con los Ayuntamientos.

SE ACUERDA POR 9 votos a favor y 7 en contra:

1.- APROBAR el Protocolo de General de Actuaciones entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Pamplona en materia de bicicleta eléctrica compartida que se acompaña a la presente propuesta.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del protocolo.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Gerente, Sr. Amorena explica el PGA 2026 y los Planes de Mejora 2026.

El Presidente, Sr. Campión, anuncia que la próxima permanente será a las 11 de la mañana, el 30 de marzo porque habrá consejo el mismo día. Como consecuencia del nuevo ROF, se convocará una Asamblea General ordinaria el 29 de abril en principio a las 12:30 h. La Permanente será el lunes 27 de abril, y la Comisión de cuentas el 26 de marzo.

DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN JURÍDICA

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- SENTENCIAS

- No ha habido

2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- *Resolución 104/2026 de 19 de enero de 2026 del Tribunal Administrativo de Navarra. (2025/RECURSOS/000037).*

- Recurrente: F.E.M.
- Objeto del recurso: Resolución 226/2025, de 23 de abril de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desestimatoria del recurso interpuesto por L.E.L.H, en representación de F.E.M., contra la exclusión por Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A. del coste de elaboración del informe pericial, por importe de 348,61 €, que se acompañó a la reclamación de daños tramitada en el expediente 2024-PCD-GSRQUE-SGE-000020.
- Resolución: Estima el recurso, anula la Resolución 226/2025 del Presidente de la Mancomunidad y declara el derecho de la recurrente a que le sean abonados los gastos sufragados por emisión del informe pericial por importe de 348,61 €.

3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

3.1. *Expediente Q26/32 Queja en materia de Residuos. (2026/PCD-GEN-MCP/000020)*

- Motivo de la queja: Queja presentada por M.I.A. por las molestias que ocasiona para los vecinos y comerciantes de la zona la reubicación de cinco contenedores en la calle Tajonar 2 de Pamplona.
- Respuesta del Departamento de Residuos: La reubicación de contenedores es fruto de la ejecución de la recomendación, motivada por la queja de los vecinos que llevaban mucho tiempo soportando la anterior disposición de los contenedores, en el sentido de reparto de las cargas de la vida social y que, en relación con la seguridad vial, la nueva ubicación ha sido avalada en tal sentido por la Policía Municipal de Pamplona
- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones sin que considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

4.1.- *Resolución número 71/2026, de 5 de febrero del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2026/RECURSOS/000003)*

- Recurrente: A.G.C.

- Objeto del recurso: Resoluciones 459/2024 y 600/2024 referidas al procedimiento sancionador por depositar los residuos incumpliendo las condiciones, lugares y horarios establecidos al efecto por la Mancomunidad.
- Resolución: Estima el recurso interpuesto anulando la Resolución 459/2024, de 5 de septiembre y la resolución 2024/600, de 4 de noviembre, constitutivas del procedimiento sancionador seguido a esta persona por error.

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

1.1.- Recurso Contencioso-Administrativo nº 7/2026. Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña. Plaza nº 3. Procedimiento Abreviado (Expte. 2026/RECURSOS/000005)

- Recurrente: J.H.L.
- Objeto del recurso: Resolución de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., de fecha 14 de noviembre de 2025 por la que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, por los hechos ocurridos el pasado día 9 de agosto con el vehículo estacionado en la Calle Arga nº 5 de Villava (caída de rama de un árbol en el parque fluvial).

2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- Recurso de Alzada nº 02324/2025 ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Expte. 2025/RECURSOS/000059)

- Recurrente: A.O.A.
- Objeto del recurso: Resolución 198/2025, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del tribunal de selección de fecha 28 de noviembre de 2024, sobre anulación del acuerdo de repetición de la prueba práctica en el proceso selectivo de 36 plazas de peón.

2.2.- Recurso de Alzada nº 02574/2025 ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Expte. Pendiente)

- Recurrente: MAPFRE
- Objeto del recurso: Resolución de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., de fecha 21 de noviembre de 2025 por la que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por daños sufridos en vivienda como consecuencia de filtraciones de agua.

3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

3.1.- Recurso contra Acuerdo del tribunal de selección de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de 29 de enero de 2026 (2026/RECURSOS/000002)

- Recurrente: M.E.M.
- Objeto del recurso: Acuerdo del tribunal de Selección de Servicios de la Comarca de Pamplona de la "convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20 plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)" de fecha 29 de enero de 2026, que dio respuesta a su reclamación sobre los resultados finales de la convocatoria.

3.2.- Recurso contra desestimación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 19 de enero de 2026 referida a reclamación patrimonial (Expte. Pendiente)

- Recurrente: OCCIDENT GCO SAU.
- Objeto del recurso: Resolución de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 19 de enero de 2026 por la cual se desestimó la reclamación patrimonial referida a los daños provocados en un vehículo por el incendio de un contenedor en la calle Iturrama de Pamplona.

3.3.- *Recurso contra desestimación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 14 de enero de 2026 referida a la reubicación de unos contenedores de residuos en Arre (Expte. Pendiente)*

- Recurrente: A.R.A.
- Objeto del recurso: Resolución de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 14 de enero de 2026 por la cual se desestimó la reclamación presentada el 12 de diciembre de 2025 referida a la ubicación de unos contenedores de residuos en Arre.

OTROS

- No ha habido.

DECIMOSEGUNDO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los datos estadísticos a 31 de enero de 2026.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:58 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.